

Al tiempo de haverse enterado del ante-  
cedente acuerdo y duda promovida por el  
Caballero Regidor y Sr. Judio Real, acer-  
ca de la preferencia que en los actos y  
funciones publicas a que asiste V. E. en  
cuerpo debera guardarse entre los S. Re-  
gidores y Comisarios de dhas. funciones  
cuando no concurren el Sr. Presidente, he-  
mos visto tambien la Certificacion libra-  
da por el Sr. D. Bartolome Munoz, Secre-  
tario que fue del Supremo Consejo de Sta.  
Cruz de febrero de mil ochocientos seis  
de que se hace indicacion en el mismo acuer-  
do. Por ella aparece haver declarado dho.  
Real Tribunal en auto de treinta y uno  
de Agosto de 1801, que V. E. en continuacion  
de la posesion y costumbre observada has-  
ta el ano anterior, devia asistir con el  
Sr. Governador en cuerpo de comunidad  
a un solo palio en las corridas de toros

